



Riohacha, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REF: EJECUTIVO  
Radicado: 44-001-31-03-002-2018-00144-00.  
DEMANDANTE: ISELA MARIVETH MENGUAL BRITO  
DEMANDADO: CLÍNICA BERACA IPS Y OTROS

Visto que el Curador Ad litem de Willian Nicolas Brito Gomez y Enilsa del Carmen Rodríguez Brito dentro del término de ley describió el traslado de la demanda, téngase por contestada. En consecuencia, como quiera que propuso excepciones de mérito, córrase traslado de estas por el término de diez (10) de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 443 de Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

YEIDY ELIANA BUSTAMANTE MESA  
Juez.